



UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2025-71-1-0000177

Resolución: N° 83/2025

Acta: N° 8/2025

Montevideo, 24 de marzo de 2025

VISTO: el informe de cumplimiento de las metas del Sistema de Retribución Variable de URSEC de 2024 elevado por la Comisión de Seguimiento del Sistema de Retribución Variable (SRV).

RESULTANDO: I. Que el artículo 12° del Decreto N° 335/2023 de 26 de octubre de 2023, establece que "El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28 de junio de 2013, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28 de noviembre de 2013 y el Acta firmada el 07 de marzo de 2014 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como por las Resoluciones del Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.";

II. Que el literal e) del artículo 12° del Decreto N° 335/2023, establece que "En la fase de diseño del SRV, la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio".

III. Que la Resolución de la URSEC N° 475/2024 de 9 de setiembre de 2024 aprueba las metas e indicadores Institucionales, Sectoriales e Individuales, así como demás criterios relevantes, vinculados a la implementación de un Sistema de Retribución Variable en URSEC para el año 2024;

IV. Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe de 17 de setiembre de 2024, respecto a la propuesta de Indicadores y Metas del Sistema de Remuneración Variable (SRV) para el ejercicio 2024, aprobado por la Resolución N° 475/2024, expresa que "La propuesta de indicadores y metas para la implementación del SRV 2024 no merece observaciones a nivel general";

CONSIDERANDO: I. Que el literal g del artículo 12° del Decreto N° 335/2023 de 26 de octubre de 2023, establece respecto a la aprobación del pago que "Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que, a su vez,



deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas”;

II. Que la Comisión de Seguimiento del Sistema de Retribución Variable (SRV) creada por disposición del Directorio, en la Resolución URSEC N° 183/2022 de 28 de setiembre de 2022, ha informado y verificado el grado de cumplimiento de las metas fijadas a diciembre de 2024 y propone solicitar “que no se compute como incumplido el Indicador Institucional correspondiente a la Certificación Nivel 1 del MCEG y se redistribuya el peso del mismo entre los demás Indicadores Institucionales”;

III. Que en el objeto de gasto 0.4.3.000 “Sistema de Retribución Variable” del Presupuesto 2024 se afectaron los créditos que permiten realizar el pago del SRV;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, dispuesto por los artículos 256 y siguientes de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 y al Decreto N° 335/2023 de 26 de octubre de 2023.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el pago del SRV 2024 a los funcionarios que corresponda, en función de que se ha verificado el grado del cumplimiento de metas a diciembre de 2024, el que será liquidado de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° del Decreto N° 335/2023.

2°. Que el pago del SRV se impute al objeto de gasto 0.4.3.000 “Sistema de Retribución Variable” del Presupuesto 2024 del Inciso 71 - Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

3°. Pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto por el artículo 12° del Decreto N° 335/2023.

4°. Pase a Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Ing. Vicente Iglesias, Presidente

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General